

BOLETÍN Nº 241 - 19 de diciembre de 2017

JUSLAPEÑA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos

El pleno del Ayuntamiento del Valle de Juslapeña, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, con mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de dicha ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Marcaláin (Valle de Juslapeña), 28 de noviembre de 2017.–El Alcalde, Pablo Rota Arrieta.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y en la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de tasas, precios públicos y régimen de inembargabilidad.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada a instancia de parte, con motivo de la tramitación de los documentos que se expidan o de que entiendan la administración municipal o las autoridades municipales y que se relacionan en el artículo 5.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 3. Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar en interés propio, la expedición o tramitación de cualquier documento en el que entienda o deba entender la administración municipal o las autoridades municipales.

SUJETO PASIVO

Artículo 4. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la administración municipal o las autoridades municipales.

TARIFAS

Artículo 5. Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las siguientes:

1. Copias, fotocopias, compulsas, células parcelarias y hojas catastrales.
2. Certificaciones, salvo las que se expidan sobre cualquier clase de datos del Padrón Municipal.
3. Tramitación de tarjetas de armas.
4. Bastanteo de poderes.
5. Presupuesto y Ordenanzas fiscales.
6. Informes y contestaciones a consultas.
7. Devolución de recibos domiciliados.
8. Tramitaciones varias.

–Licencias de apertura de AA.CC.

–Actuaciones urbanísticas promovidas por particulares (Planes Parciales, Reparcelaciones, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, división de unidades urbanas, etc.).

NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 6. Se establecen como normas especiales de recaudación las siguientes:

a) Las tasas por expedición de certificados, fotocopias, faxes, cédulas parcelarias, publicación de bandos y compulsas de documentos deberán ser hechas efectivas en el momento de su expedición en la Oficina Municipal, la cual rendirá cuentas.

b) Las tasas por tramitaciones varias, equivalente al importe de los anuncios oficiales, se hará efectiva en Depositaria Municipal en el momento en el que se le practique al interesado la correspondiente liquidación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición única.–Esta Ordenanza entrará en vigor, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de Navarra y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

ANEXO DE TARIFAS

1.– Documentos:

a) Copias y fotocopias y escáner de cualquier documento municipal:

–Por cada folio tamaño DINA A-4: 0,20 euros.

–Por copia por las dos caras DINA A-4: 0,40 euros.

–Por fotocopias de documentación de archivo: 1,00 euros.

b) Compulsa de documentos:

–Por la primera hoja de documentos a compulsar: 2,00 euros.

–Por la segunda y sucesivas: 0,50 euros.

c) Cédulas parcelarias.

–Por cada ejemplar: 1,00 euros.

d) Por hojas catastrales.

–Por cada ejemplar: 1,00 euro.

2.–Certificaciones:

–Certificado de datos en bases informáticas del Ayuntamiento: 1,00 euro.

–Certificado acreditativo del estado urbanístico de las fincas: 100% del coste del servicio.

–Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos y archivo: 4,00 euros.

–Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes: 20,00 euros.

–Resto de certificaciones: 2,00 euros/certificado.

Están exentas de abonar las tasas por emisión de certificados, las personas a las que se les haya solicitado el mismo por el propio Ayuntamiento.

3.–Tramitación de tarjetas de armas:

–Por cada tarjeta: 10,00 euros.

4.–Bastanteo de poderes:

–Por cada bastanteo: 2 euros.

5.–Presupuestos y Ordenanzas fiscales:

–Ordenanzas, por cada ejemplar: 2,00 euros.

–Presupuestos, por cada ejemplar: 2,00 euros.

6.–Devolución de recibos domiciliados:

–Devolución de recibos por causas ajenas al Ayuntamiento: 1,50 euros por cada recibo domiciliado devuelto.

7.–Tramitaciones varias:

–Licencias de apertura de AA.CC: Importe anuncios.

–Actuaciones urbanísticas promovidas por particulares (Planes Parciales, Reparcelaciones, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, división de unidades urbanas, etc.): Importe de los anuncios.

Código del anuncio: L1713802